

Res. N° 1756-2021-MP-FN.- Nombran fiscales en el Distrito Fiscal de La Libertad **26**

Res. N° 1757-2021-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos de fiscales del Distrito Fiscal de Lima Este **27**

Res. N° 1758-2021-MP-FN.- Nombran fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Este **28**

Res. N° 1759-2021-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos de fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte **31**

Res. N° 1760-2021-MP-FN.- Nombran fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Norte **32**

Res. N° 1761-2021-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos de fiscales del Distrito Fiscal de Lima Noroeste **33**

Res. N° 1762-2021-MP-FN.- Nombran fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste **34**

Res. N° 1763-2021-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos de fiscales del Distrito Fiscal de Lima Sur **35**

Res. N° 1764-2021-MP-FN.- Nombran fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Sur **36**

Res. N° 1765-2021-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos de fiscales de los Distritos Fiscales de Moquegua, Loreto y Madre de Dios **37**

Res. N° 1766-2021-MP-FN.- Nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Moquegua, Loreto y Madre de Dios **38**

Res. N° 1767-2021-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos de fiscales de los Distritos Fiscales de Pasco y Puno **39**

Res. N° 1768-2021-MP-FN.- Nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Pasco y Puno **40**

Res. N° 1769-2021-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos de fiscales en los Distritos Fiscales de Sullana y Tacna **41**

Res. N° 1770-2021-MP-FN.- Nombran fiscales de los Distritos Fiscales de Sullana y Tacna **42**

Res. N° 1771-2021-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos de fiscales de los Distritos Fiscales de Tumbes y Ucayali **43**

Res. N° 1772-2021-MP-FN.- Nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Tumbes y Ucayali **44**

Res. N° 1773-2021-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos de fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro **45**

Res. N° 1774-2021-MP-FN.- Nombran fiscales en el Distrito Fiscal de Lima Centro **47**

Res. N° 1775-2021-MP-FN.- Incorporan fiscales al equipo especial de fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros, conformado por la Res. N° 5050-2016-MP-FN; y al Equipo Especial de Fiscales, conformado por Res. N° 1550-2019-MP-FN **51**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

FE DE ERRATAS

LEY N° 31365

LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022

Mediante Oficio N° 002801--2021-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada en Separata Especial el día 30 de noviembre de 2021.

DICE:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

Centésima Vigésima Novena. Declárese de necesidad pública e interés nacional la ejecución de inversiones destinadas al mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y/o rehabilitación del sistema de agua y desagüe en la ciudad de Yurimaguas, provincia de Amazonas en el Departamento de Loreto".

DEBE DECIR:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

Centésima Vigésima Novena. Declárese de necesidad pública e interés nacional la ejecución de inversiones destinadas al mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable, alcantarillado y/o rehabilitación del sistema de agua y desagüe en la ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas en el Departamento de Loreto".

2021492-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA N° 110-2021

DECRETO DE URGENCIA QUE MODIFICA EL DECRETO DE URGENCIA N° 127-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL EMPLEO FORMAL EN EL SECTOR PRIVADO Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo es un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Asimismo, el artículo 23 de la misma norma contempla que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de